



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GR)

Ante la próxima celebración de la Feria de octubre, los miembros de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2023, acuerdan, por unanimidad, aprobar las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS EN LA PLAZA SANTA ADELA DURANTE LA FERIA DE OCTUBRE 2023.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación de licencias de uso común especial de un bien de dominio público en régimen de concurrencia competitiva destinada a utilización del terreno ubicado en la Plaza Santa Adela para la instalación de barras, durante la Feria de octubre del presente año, los días 19 a 23, ambos incluidos, con las peculiaridades que se señalan en estas bases.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.1 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Adjudicación de las licencias

La forma de adjudicación para la explotación de 3 barras que se van a instalar en la Plaza Santa Adela, será los criterios de valoración establecidos en las siguientes bases.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

El plazo de presentación de solicitudes es de 3 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación, que se ubicara en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento: <https://aytohuascar.sedelectronica.es/board>.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 300 euros por barra, que podrá ser mejorado al alza.

Las barras tendrán una longitud máxima de 11 metros lineales cada una. Los adjudicatarios que estén interesados en poner una carpa o caseta deberán de presentar una solicitud en el Ayuntamiento con las medidas de la misma, siendo de aplicación la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será desde el día 19 de octubre de 2023 hasta el 23 del mismo.

Horario: se inicia la apertura a las 12,30 horas, siendo el horario máximo de cierre de forma excepcional para la celebración de las fiestas de la Feria del mes de Octubre de 2023, el establecido en el Decreto 2022/4497 de fecha 6 de octubre, según lo establecido por el Decreto 155/2018, de 31 de julio.

El adjudicatario realizará un compromiso firme respecto al horario de cierre de las barras, dando lugar el incumplimiento de ello a las sanciones correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA. Servicios a Prestar

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

— Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes, servicio de comidas, tapas y platos relacionados con el Cordero Segureño y productos típicos de la zona.





CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y personal del que se dispondrá para la ejecución de los servicios, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GR)

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza Mayor nº 1, en horario de atención al público.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador solo podrá optar a la explotación de una barra y no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como cotitular o colaborador, quedaran automáticamente excluidas dichas solicitudes.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de las presentes bases.

Tendrán preferencia para ser adjudicatarios de las barras las personas físicas o jurídicas con licencia de actividad de establecimiento de hostelería y que No ejerzan actividad o sean titulares de licencia de establecimientos de hostelería ubicados en la Plaza Santa Adela o inmediaciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Documentación para licitar a la adjudicación de la explotación de las barras en las Plaza Santa Adela, durante la celebración de la Feria de octubre 2023». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GR)

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales municipales.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio para la explotación de las barras en las Plaza Santa Adela, durante la celebración de la Feria de Octubre 2023, hago constar que conozco las bases y las acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,
Fdo.: _____».

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GR)

- 1.- Mejor oferta económica: hasta 60 puntos.
- 2.- Proyecto de Promoción Gastronómica del Cordero Segureño, así como de los productos típicos de la zona: hasta 40 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde, que ostenta las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Propositiones.

El Órgano de Contratación procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C» que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en estas bases.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo el órgano de contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), el órgano de contratación propondrá al adjudicatario del contrato.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GR)

Una vez adjudicadas las barras objeto de la licitación, se procederá a la elección de cada barra por orden de puntuación y en caso de empate se realizará por sorteo.

El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado la ofertas económicamente más ventajosas para que, dentro del plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

Los licitadores que hubieran presentado la oferta económicamente más ventajosa deberán acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.

Para los espacios que queden vacantes, el Órgano de Contratación queda facultado para que a propuesta de la Concejalía de Cultura pueda adjudicarlos directamente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Normas de Funcionamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GR)

Los adjudicatarios tendrán las obligaciones que, a continuación, se señalan en cuanto al funcionamiento de las barras:

1.- Al cumplimiento de las Obligaciones contenidas en las presentes bases, así como, en general, de las disposiciones que les afecten en materia de Legislación Social y Prevención de Riesgos Laborales, Policía Sanitaria, Policía de Espectáculos y todas aquellas dictadas por la Autoridad competente.

2.- El espacio autorizado deberá destinarse única y exclusivamente para la actividad declarada en la solicitud y por el interesado a nombre del cual se realice la autorización. Asimismo, queda prohibido dividir el espacio o ceder el derecho de uso con o sin precio. En ningún caso podrá el interesado transmitir a otra persona la licencia ni variar la actividad que haya declarado.

En ningún caso, se podrán instalar fuera del recinto de las barras, mesas, sillas, ni otro elemento auxiliar

3.- Queda totalmente prohibido el disparo de cohetes o la utilización de fuegos artificiales.

4.- Queda totalmente prohibido vender bebidas desde ventanas, barandas, o cualquier otra apertura al exterior.

5.- El hilo musical será único e instalado por el Ayuntamiento.

6.- El adjudicatario será responsable de la limpieza del entorno de la barra, maquinaria y utensilios y mantenerla en óptimas condiciones higiénico-sanitarias, así como de ornato.

La vigilancia de dichas instalaciones durante el periodo que esté cerrado al público será por cuenta del adjudicatario.

7.- La lista de precios de las diversas consumiciones se encontrará, en todo momento en lugar visible.

8.- La cocina y barbacoa deberá tener campana y extintor de humos.

9.- Cada barra deberá tener como mínimo dos extintores de polvo polivalente capacidad mínima 9 KE (P-9).

10.- Mantendrán tanto él, como el personal que empleare un correcto trato con el público.

11.- Respetarán la normativa vigente en cuanto a la prohibición de vender o suministrar alcohol y tabaco a menores de 18 años, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 4/1997, sobre prevención de drogodependencias. Se expondrá un cartel indicativo en lugar visible donde se prohíba la venta de bebidas alcohólicas a menores.

12.- Como quiera que el Ayuntamiento de Huéscar no será en ningún caso responsable de cuantos daños a terceros puedan ser causados, **TODOS LOS ADJUDICATARIOS DISPONDRÁN DE PÓLIZA CONTRATADA Y ACTUALIZADA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA LA TOTALIDAD DE DAÑOS QUE PUDIERAN PRODUCIRSE A LAS PERSONAS Y BIENES QUE SE ENCONTRASEN EN EL ESPACIO.**

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Normas Higiénico-Sanitarias

Los adjudicatarios deberán cumplir las siguientes normas higiénico-sanitarias:

*** Comedores:**

- Aislados de focos de suciedad y contaminación (aseos, basuras, etc.)
- Limpieza diaria. Deben mantenerse en buen estado.
- Techo de fácil limpieza y desinfección, no permitiéndose el cañizo, si lonas y arpilleras plásticas.
- Paredes lisas y de fácil limpieza.
- Ausencia de animales.
- No deben utilizarse como dormitorios.

*** Cocinas:**

- Aislada de focos de suciedad y contaminación.
- Paredes suelos y techos: lisos, impermeables, recomendable de aluminio, aceptable tableros de formica, con uniones selladas.
- Aberturas protegidas con telas mosquiteras, salvo la que comunica con barra.
- Recomendable extractor de humos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GR)

- Recomendable filtros.
- Iluminación suficiente y protegida.
- Buen estado de limpieza.
- Ausencia de animales.
- Lavamanos con agua fría y caliente, dotados con jabón, desinfectante y toallas de un solo uso.
- Agua de abastecimiento de la red.
- * Residuos Sólidos y Aguas Residuales:
 - Contenedor con cierre hermético, aislado de cocina y comedores.
 - Retirada diaria y limpieza.
 - Aguas residuales a la red de saneamiento.
- * Utillaje:
 - Nada de madera.
 - Tajos autorizados.
 - Limpieza diaria.
 - Si hay maquinaria, debe ser desmontable y de fácil limpieza.
 - Utilizar en la limpieza lejía de uso alimentario.
 - A ser posible útiles de un solo uso (especial cuidado a las agujas de los pinchitos que deben ser inoxidable).
- * Personal:
 - En caso de enfermedad digestiva con diarrea, infecciones cutáneas, etc., valorar la importancia y su exclusión de trabajar en zonas de manipulación de alimentos, en caso de duda consultar con el médico.
 - Carnet de manipulador vigente o certificado que acredite conocimientos en higiene de los alimentos.
 - Ropa exclusiva de trabajo.
 - Está prohibido: fumar, escupir, masticar goma de mascar, comer en el puesto de trabajo, estornudar o toser sobre los alimentos, llevar puestos objetos personales que puedan entrar en contacto directo con los alimentos como anillos, pulseras, relojes y otros objetos.
 - Está obligado: las heridas protegidas, lavarse las manos con agua caliente y jabón tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, uñas recortadas y limpias.
- * Materias primas y alimentos:
 - Todos los productos deben estar correctamente etiquetados y disponer de los albaranes que acrediten su origen.
 - Vitrinas refrigeradoras para los alimentos que lo necesiten y alimentos preparados (ejemplo los pinchitos preparados).
 - Cámaras frigoríficas para los no expuestos.
 - No sobrepasar la capacidad de carga de frigoríficos y/o congeladores.
 - Las temperaturas de almacenamiento, conservación y venta que deben respetarse serán las siguientes:
 - a) Comidas congeladas: inferior a -18°C
 - b) Comidas refrigeradas con un periodo de duración inferior a 24 horas: inferior a 8°C.
 - c) Comidas refrigeradas con un periodo de duración superior a 24 horas: inferior o igual a 4°C.
 - d) Comidas calientes: mayor o igual a 65 °C
 - Productos de limpieza separados de materias primas y alimentos.
 - Mayonesa y salsas a base de huevo, solo con ovoproductos autorizados (adicionándoles limón o vinagre) o de marcas comerciales, una vez abiertas conservarlas en refrigeración y consumir en 24 horas.
 - Adecuada limpieza de verduras y hortalizas, sumergiéndose unos minutos en agua adicionada de unas gotas de lejía para uso alimentario.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GR)

- Ensaladas con productos proteicos, conservar en refrigeración a menos de 8°C.
- No utilizar el mismo tajo para los productos frescos y cocinados.
- Hielo, los cubitos elaborados con agua potable (NRSI), manipulándolos con pinzas, nunca con las manos.
- Responsabilidades:
 - Del alimento en envases no abiertos y bien conservados: el fabricante.
 - Del alimento en envases cerrados y mal conservados: el tenedor del producto.
 - Del alimento en envases abiertos, bien o mal conservados: el tenedor del producto.
 - Del alimento que no acredita el origen: el tenedor del producto.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. Limpieza de la Via Publica

Todas las actividades que puedan causar suciedad en la vía pública, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitarla, así como limpiar la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubieran visto afectados y la de retirar los materiales residuales resultantes.

Los productos del barrido y limpieza de las barras realizados por los particulares, no podrán en ningún caso ser abandonados en la vía pública, sino que deberán recogerse en los recipientes normalizados y entregarse al servicio de recogida de basura en los horarios señalados para ello.

Quedan prohibidos expresamente, los actos que se especifican a continuación:

- a) Vaciar, verter o depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en la calzada, vías laterales, alcorques de los árboles, etc.
- b) Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro del recinto.
- c) Colocar pancartas, pegar carteles o arrojar octavillas tanto en el propio recinto, como en el resto del término municipal, sin la previa autorización municipal.
- d) Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa de afección de la limpieza o el decoro de la vía pública, imputándose por los servicios municipales el costo de la ejecución subsidiaria a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones que puedan derivarse.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en estas bases y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en las bases y con los límites establecidos en el mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. Actuaciones Posteriores a la Finalización de la Feria





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GR)

En el plazo de dos días naturales, a partir de la finalización de la Feria, el adjudicatario vendrá obligado a poner a disposición del Ayuntamiento el espacio público ocupado en el mismo estado en que se entregó.

A tal efecto se emitirá informe por los Técnicos Municipales, en el que se hará constar el estado en que se devuelven las instalaciones.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo primero, sin haberlo efectuado, se practicará una liquidación y, previa audiencia al adjudicatario, el importe de aquella se hará efectivo con cargo a la fianza. Si dicha fianza ya hubiese sido incautada, se procederá contra el titular de la autorización, utilizando en su caso, las vías recaudatorias establecidas en la legislación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Causas de Extinción

La licencia de uso común especial podrá extinguirse por razones de interés público sin que ello determine, en ningún caso el derecho a indemnización. Además, las licencias se extinguirán en los siguientes casos:

- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
- Por abandono del bien de dominio público objeto de la licencia.
- Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.
- Por fallecimiento, enfermedad grave o incapacidad permanente del titular de la licencia (en este caso será posible la subrogación).

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en estas bases y en los fijados en La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante interposición de recurso Contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 297/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo)

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

